

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

65

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Sexta

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ENCARNACION EGIDO TRILLO-FIGUEROA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 06 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1153/2017 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D. JOSEPH MARIS HENDRIKS frente a ARMECENTROS.L., ARMALLA SL, ARMATEK GLOBAL SL, I TEK INVERSIONES Y SISTEMAS SL, ARMADURAS DEL NORTE SL, ARMADURAS DEL SUR SL y otros sobre Recurso de Suplicación se han dictado las siguientes resoluciones:

“FALLAMOS: estimando el recurso interpuesto por D. JOSEPH MARIS HENDRIKS contra sentencia de fecha 20 de noviembre de 2.015 del Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, en autos 1038/2012 seguidos en virtud de demanda formulada por la parte recurrente contra D. MIGUEL ANGEL ARCONES OLMO, D. ANTONIO LOMAS GONZALEZ, D. GABRIEL IONITA, Dña. MARIA DOLORES LOPEZ FERNANDEZ, D. ALBERTO FERNANDEZ GARCA, D. RAMON GOMEZ GARCIA, D. FRANCISCO JAVIER RANZ PLATERO, D. JESUS ROMERO MORENO, D. SALVADOR HERNANZ PASTOR, D. DAVID GONZALEZ GONZALEZ, D. ATILA VARGAS, D. RUFINO MANSILLA CASTILLO, Dña. MARIA ISABEL ESCUDERO LABRADOR, Dña. SILVIA RUBIO GOMEZ, D. JOSE JAIME ROMERO MERINO, D. MANUEL MOLINER BERMEJO, y D. DANIEL CASTELLANO CASADO, TEKSITRANS SL, ARMASUR SL, I TEK INVERSIONES Y SISTEMAS SL, ARMATEK GLOBAL SLU, ARMALLA SL, ARMACENTRO, S.L, ARMADURAS DEL NORTE S.L., sobre despido, revocamos la sentencia de instancia en lo que se refiere al recurrente, y en su virtud estimamos su demanda y declaramos la improcedencia de su despido, y la extinción de su relación

laboral, y condenamos a las demandadas ARMACENTRO S.L., ARMADURAS DEL NORTE S.L., ARMADURAS DEL SUR S.L., TEKSITRANS S.L., ARMALLA S.L., ARMATEK GLOBAL S.L., ARMATEK OBRA S.L. e ITEK INVERSIONES Y SISTEMAS S.L. solidariamente a que abonen al recurrente una indemnización de 39.090,69 euros, de la que habrán de descontarse los 22.308,77 euros ya percibidos. Sin costas.

Se notificará esta sentencia a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos indicados en el fundamento jurídico tercero”.

(...)

“LA SALA RESUELVE: No ha lugar a la aclaración de la sentencia dictada en el recurso 1153/17”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D. GABRIEL IONITA, D. RAMÓN GÓMEZ GARCÍA, D. JAIME ROMERO MERINO, D. SALVADOR HERNÁNZ PASTOR, D^a. SILVIA RUBIO GÓMEZ y D. RUFINO MANSILLA CASTILLO**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de marzo de 2018

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.106/18)

